



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y GAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 28 de octubre de 2021 AAO/DGSCC/DS/0151/2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES DENTRO DEL PARQUE DE LA BOLA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE Marbel 2021,0:50

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. Elisa de la Luz Zamorano y Esparza ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 22 de octubre del 2021, a la que se le fue asignado el número de fólio dictamen 0133_2021, donde solicito la poda de árboles ubicado en

esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 22 de octubre del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 22 de octubre de 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

el domicilio de conformidad con las Resoluciones **Re3, 1774/18 y RRA 1780/18** que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una servista, constituente la figura de conformente y que su ditadó profesa afectal a estata pindade de lamisma. Per ornsiguente, delma información se confedencial, en vintud de tratarse de datos pescriales que reflejan usesticiones de la vinta mindra de las prescriales que reflejan usesticiones de la vinta mindra de las prescrias, en información Púsica, en relación non el Trigiémo Movero de las "Las maneiros generales en materia de clas filcación y descus filcación maneiros apartementes persentes en materia de clas filcación y descus filcación maneiros arternarios de ababarción de avexinnes unitarse y solin certa director de las consentimientos persentes en materia de clas filcación y descusificación maneiros de ababarción de avexinnes unitarse y solin certa director de consentimiento sorreson de sufficientes y descusificación y descusificación de avexinnes unitarse y solin certa director de consentimiento sorreson de sufficientes y descusivamentes de classificación y descusificación de sufficientes de classificación y descusificación de sufficación y descusificación de sufficientes de classificación y descusificación de sufficientes de classificación y descusificación de sufficientes de classificación de sufficientes de consenior de consenior de consenior de sufficientes de classificación de consenior de consen







ALCALDÍA **ÁLVARO OBREGÓN** 2021 - 2024

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE

SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SOLICITANTE: LEI				Etisa de la Luz Zamorinio y Esparza 22/Octubre/2021 Eliminado el domicilio						FOLIOI HORA: 11.30 am				VIa Publica
黨	NONDRECOMUNI GENTRO	COOPERATE	UBICACIÓN	Alleas	DAPen	CLOP & m COO & m	ESTRUCTURA DO	NOSSORO TRESNES	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCA DE OTROS ARBOLES 190m	OTROS VALORES	MTESFERENCIAS	TRATAMENTO	A SANODHORANGO A SANO
Total and the second se	CEDRO BUNIOD / CARAFORE BOTHING	el domicilio	Certo del parque si bos	1 1	50		Best	Burro	対策関連は	M6.438	Scot - Cultural Certifico		Posts	Artiel sen raman muertes, foliaje sobre vivignela,
f-value of the state of the sta	CONDEAND)	Eliminado	Demodel parque la bola	7.2	54		Burns	gran.	23 a 40 at ca.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Socio - Cultura consilica	· epany	Posts	Artol con zemas mointas, fellaje sobre vivionda,

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL ARTÍCULO 118 FRACCION I. II. III. IV. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.1, 6.4, 6.4.2, 6.4.2.1, 9 demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi lesi saber y entando:

ELABORO

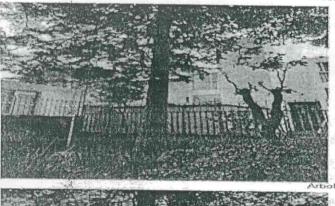
Carlos Aceyedo Arvizu
Pode y derruido de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 980

010

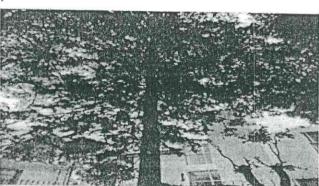
REVISO

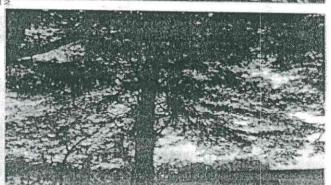
Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Arbot t









Página 2|3





ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies Calliotropsis lusitanica que se yerguen en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies Calliotropsis lusitanica que se yerguen en

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medió Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

BIOL. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que si dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que confiene datos personales y se autoriza la creación di versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón' ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

ALAA/ETDL/IGBR/AMP/mcos*

Calle Canario esq. Calle 10, colonía Tolteca

Página 343